

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

**CIRCULAR**

Las vigentes disposiciones que regulan el descanso dominical, y en especial los párrafos 1.º y 3.º del artículo 5.º del Real decreto-ley de 8 de Junio de 1925, han tenido en cuenta la excepción, en todo caso, de aquellos trabajos cuyo aplazamiento pueda dar lugar a daños irreparables. Y es incuestionable que entre las labores a que dicha excepción se refiere figuran en primer término las agrícolas por estar en muchos casos a merced de trastornos atmosféricos de difícil o imposible previsión.

En vista de ello, requiero a los Sres. Alcaldes de esta provincia para que en ningún caso se opongan a las faenas agrícolas que por esta época se verifiquen en domingo, en evitación de posibles daños para los agricultores, ya que las labores del campo no pueden estar sujetas, por su carácter y condiciones, a una reglamentación fija e invariable.

Zamora 17 de Junio de 1929.

El Gobernador,

**Ramón López Montenegro.**

*Primera enseñanza*

**CIRCULAR**

A fin de que la orden de la Dirección general de Primera enseñanza a que se refiere la circular de la Inspección que se inserta a continuación de la presente no quede incumplida por desconocerla quienes deben hacerla.

Este Gobierno civil ha resuelto ordenar a Vds. que con toda urgencia faciliten copia de la

misma a los Sres. Maestros de los respectivos Ayuntamientos y les exijan el oportuno recibo, que remitirán seguidamente a la Inspección de Primera enseñanza para que surta los oportunos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Zamora 17 de Junio de 1929.

El Gobernador,

**Ramón López Montenegro.**

Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

**Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Zamora.**

**CIRCULAR**

El Ilmo. Sr. Director de Primera enseñanza, en comunicación de fecha 12 del corriente, dice a los Inspectores de 1.ª enseñanza de esta provincia lo siguiente:

«Cuanto miramos la Escuela con cariño y entusiasmo, viendo en ella la base de toda formación y de toda cultura, sabemos que la enseñanza es preparación para la vida del trabajo y la ciudadanía, y que para que cumpla esta misión es preciso que, a la vez que se enseñan las verdades que aumentan la cultura, se enriquezcan y templen los espíritus con nobles sentimientos y altos ideales para cumplir sus deberes con la Patria y con la Humanidad.

Esta acción educadora de la Escuela exige que en ella se recojan los hechos culminantes de la vida y todos aquellos acontecimientos que son, han sido y serán orientaciones de esa misma vida. En los momentos presentes tiene lugar en España, con las sesiones, que, para honor nuestro, celebra aquí la Sociedad de las Naciones, uno de esos acontecimientos que deben de ser recogidos por los Maestros como motivo de especial enseñanza que lleve a la cultura de los niños el origen y los fines de esta Sociedad y que grave en sus espíritus el amor y el entusiasmo por la paz universal. Haciéndoles comprender que la armonía y la paz son igualmente necesarias entre los individuos de una familia para el bienestar de ella, como entre los vecinos de un pueblo para el progreso local; entre los pueblos

de la provincia o región, para aumentar su riqueza, o entre las regiones y provincias, para el engrandecimiento de la Patria, así como en el concierto de las Naciones son absolutamente necesarias para la tranquilidad y el progreso del Mundo.

Para ello, esta Dirección general encarece de Vds. la necesidad de que con la mayor urgencia y entusiasmo, transmitan esta orden a los Maestros, de cuyo celo y patriotismo espera su más exacto y fecundo cumplimiento.

Lo que traslado a Vds. para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles que del exacto cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Director general de 1.ª enseñanza en la orden transcrita deben dar cuenta a esta oficina antes del día 1.º de Julio próximo.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Zamora, 17 de Junio de 1929.—El Inspector,  
**Luis Gonzáles Maza.**

Sres. Maestros y Maestras de las Escuelas de Primera enseñanza de esta provincia.

### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

*Sesión de 27 de Noviembre de 1928.*

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial.

Presidencia del Sr. Bermúdez y asistencia de los Sres. Burón, Asensio, Castillejos y Alba.

Aprobación del acta de la anterior.

Interesar del Sr. Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordo-mudos y ciegos, de Madrid, declaración de la diferencia que se nota en la cuenta por él remitida relativa a los alumnos internos de esta provincia, correspondiente a un mes del tercer trimestre y todo el cuarto trimestre de 1928, y se sirva igualmente remitir relación de todos los aspirantes cuyos expedientes hayan sido informados favorablemente por esta Comisión.

Recluir en el manicomio provincial de Valladolid, a los presuntos dementes, Maria Pelazas de las Heras y Pelayo Lorenzo Portales Sastre, siendo conducidos por dos enfermeros que per-

cibirán la cantidad de 60 pesetas cada uno para gastos de viaje.

Conceder la autorización necesaria para contraer matrimonio a la acogida en este Hospicio provincial Dominica Fernández Fernández.

Interesar del Sr. Delegado de Hacienda, que si no son indispensables los servicios en la Abogacía del Estado del Oficial 3.º D. Manuel Fernández Somoza, adscrito a la misma, se digne autorizar el traslado de dicho funcionario a esta Diputación.

Desestimar la denuncia formulada por don Ezequiel Santiago Gutiérrez, contra la confección de la testamentaria de D.ª Luisa Moro Román, que dejó la mitad de sus bienes en nuda propiedad al Hospital de Benavente, y archivar el expediente, ampliando el acuerdo en el sentido de interesar del Sr. D. José Paseira, en concepto de usufructuario de dichos bienes, la cesión de su derecho para consolidar la plena propiedad y de llegarse a consumir el contrato ver la conveniencia de enagenar los bienes muebles adjudicados al mencionado Hospital y su importe convertirlo en títulos de la Deuda, sin perjuicio de inscribir en el Registro de la propiedad el testimonio de adjudicación, una vez hechas las gestiones procedentes.

Conceder la gratificación de cien pesetas a D. Cayetano Gago, Marcador de la Imprenta provincial por el tiempo que desempeñó la plaza de Maquinista.

Conceder un año más de pensión a cada uno de los señores becarios D. José Gutiérrez Sánchez y D. Bernardo Fuentes Rodríguez, para que terminen sus estudios en la Escuela de Bellas Artes y se dé cuenta a la Diputación para que ésta resuelva si deben ser 4 los años de duración de la subvención de las pensiones de Bellas Artes, en lugar de los 3 años que se tiene acordado, en razón a ser 4 los que duran los estudios.

Amortizar tres becas literarias y en sustitución de las mismas se consigne la cantidad de mil pesetas para satisfacer el importe de seis títulos del Instituto y Normales de esta Capital, que en concepto de premio extraordinario adjudicarán a los alumnos más distinguidos los respectivos Claustros de Profesores y el importe de los Diplomas que se entregarán a los mismos, y que serán confeccionados previo concurso que anunciará la Comisión.

Igualmente acordó reducir a una de las dos becas que existen de reeducación profesional de inválidos del trabajo, y facilitar a D. Ramón González 100 pesetas para que pueda trasladarse a Madrid a sufrir el examen de aptitud previo y en caso de ser admitido en el Instituto de reeducación otorgarle la beca.

Consignar en presupuesto 3.000 pesetas para dotar la plaza de nueva creación de Aparejador de Obras, y que se dé cuenta a la Diputación para su resolución definitiva.

Aprobar y satisfacer la cuenta, debidamente justificada, de los gastos causados con motivo del viaje del Sr. Presidente a Madrid y Barcelona para recabar antecedentes y ver Manicomios.

Previa autorización en este momento abandona el salón el Vocal D. Gregorio Burón Pascual.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la defunción del ordenanza de la misma D. Marcelino de la Iglesia, abonar a la viuda cien pesetas para gastos del entierro, que pase a ocupar la vacante el vigilante del Hospicio D. Primo Velez, y nombrar interinamente para la plaza de vigilante que éste deja vacante a D. Alfonso Rivera Ballesteros, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales y que se dé cuenta a la

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos para su provisión en propiedad.

En consideración al celo y competencia con que el Interventor de fondos provinciales Don José Fernández Domínguez, viene desempeñando su cargo, se acordó considerarle como años de servicios los 9 años, 5 meses y 7 días que desempeñó el cargo de Contador en el Ayuntamiento de la Capital y sumarlos a los prestados a la Excma. Diputación, para los efectos de remuneración por quinquenios que empezará a disfrutar desde 1.º de Enero próximo.

Dar al Farmacéutico de la Diputación, Señorita Josefa Casaseca, la categoría de Jefe de Negociado de 3.ª clase

Desestimar la petición de Don José María Hernández y los cinco señores más que la suscriben, todos ellos auxiliares de esta Diputación, en súplica de aumento de sueldo, ampliando el acuerdo en el sentido de que de las 12.000 pesetas consignadas en presupuesto para personal de recaudación de arbitrios, tasas, etc., se destinen 6.000 para gratificación por las horas extraordinarias de trabajo de todos los auxiliares de esta Diputación en el servicio de recaudación, que llevarán en el turno que se les señale en sustitución de los temporeros D. Mariano Junquera y D. Ignacio Martínez, que serán dados de baja por llevar más de seis meses con el carácter de interinos.

Admitir a las oposiciones para la plaza vacante de Practicante numerario en el Hospital provincial de la Encarnación, a los aspirantes D. Antonio Pelaez Guillermo, D. Alipio Pastor de la Peña, D.ª Sara Ballesteros de las Heras y D. Francisco Rodríguez González, y que se de cuenta al Tribunal para que señale día y hora para llevar a cabo las oposiciones de referencia.

Crear una plaza de auxiliar para la Depositaria provincial con el sueldo de 2.500 pesetas y que se de cuenta a la Comisión de presupuestos por consignar dicha cantidad en el próximo a confeccionar, todo ello sin perjuicio de lo que resuelva la Diputación a la que se le dará traslado.

Autorizar al Maestro Nacional de la Casa Hospicio, para que imponga al asilado Luis Rodríguez, el correctivo que estime oportuno por las faltas cometidas, o proponga lo que a su juicio merezca el denunciado.

Conceder la excedencia voluntaria al cajista de la Imprenta provincial D. Luis Figal Vidal, y que se tramite la vacante en la forma preceptuada por los disposiciones vigentes.

Dar cuenta a la Diputación de las peticiones de Viudedad interesadas por D.ª Aquilina Rodríguez y D.ª Emilia Pintado.

Quedar enterada de las gracias que envía el Sr. Coronel del Regimiento de Infantería de Isabel II por los libros que le fueron remitidos para la biblioteca del soldado.

Proveer la plaza vacante que existe de Peón Caminero, por renuncia de D. Cipriano Llorente, previo examen de aptitud y en forma reglamentaria.

Dar las gracias y expresar el reconocimiento de la Corporación, a los señores Presidente de la Diputación de Barcelona, Ponente de la sección de cultura, de la misma Sr. Robert, al Médico Psiquiatra Dr. D. Tomás Busquet y al Rvdo. P. Superior de Ciempozuelos por las atenciones y deferencias guardadas al Sr. Presidente de esta Corporación en las visitas que recientemente hizo al Manicomio de Ciempozuelos y Diputación de Barcelona, en estudio de antecedentes para el futuro Manicomio que tiene en proyecto esta Diputación

Nombrar con carácter interino, Cajista de la Imprenta provincial a D. Bernardo Casanueva Viñas, con el sueldo de 1.750 pesetas, y que para la provisión de la plaza en propiedad se dé cuenta a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, exigiendo para tomar posesión del cargo en propiedad el examen previo de aptitud del interesado.

El Sr. Presidente hizo presente a la Comisión para fines ulteriores el desagrado con que veía que algunos funcionarios de la Corporación no firmaban el parte de asistencia que él tenía ordenado colocar en la portería.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el

artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º —El Presidente. J. Bermúdez. R—3622

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### Sección provincial de Estadística de Zamora

#### *Padrón municipal de habitantes.*

Pendiente aún la ultimación del servicio de empadronamiento municipal de habitantes, correspondiente a la rectificación del año 1928, por la reiterada negligencia de diversos Ayuntamientos, que no han presentado unos los documentos en la Sección provincial de Estadística, a los efectos de su examen y aprobación, y no han rectificado otros los reparos que se han formulado por dicha Oficina, y hallándose, con gran exceso, vencido el plazo señalado al efecto por el artículo 37 del Estatuto municipal, en relación con el 42 del Reglamento sobre población y términos municipales, sin que hayan sido bastante a vencer la morosidad de los Ayuntamientos los repetidos recordatorios cursados por la Jefatura de Estadística, a su propuesta he acordado:

1.º Imponer el máximo de la multa que señala el artículo 274 del Estatuto municipal, a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que figuran en la relación número uno (que se publica a continuación de la presente), si en el plazo de ocho días no quedan presentados en la Sección de Estadística de la provincia los documentos de la rectificación de referencia.

2.º Imponer igual multa a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que figuran en la relación número dos, si en el mismo plazo señalado en el apartado anterior no quedan subsanados los defectos de que adolece la rectificación citada y es presentada nuevamente en la Sección de Estadística.

Hago presente, así a unos como a los otros, que el incumplimiento de lo anteriormente acordado, será considerado como desobediencia a mi Autoridad y corregido con todo rigor.

Zamora 18 de Junio de 1929.

El Gobernador,

**Ramón López Montenegro.**

#### *Relaciones que se citan.*

##### **Relación número uno.**

Alcañices.—Almaráz.—Argañín.—Benavente.—Brime de Urz.—Casaseca de Campeán.—Cerezal de Aliste.—Cernadilla.—Cobrerros.—Cubillos.—Entrala.—Fariza.—Figuera de arriba.—Fornillos de Fermoselle.—Fuentesauco.—Fuentesecas.—Fuentespreadas.—Lubián.—Maderal.—Manzanal de los Infantes.—Matilla la Seca.—Moral de Sayago.—Moralina.—Moreuela de Tábara.—Palazuelo de Sayago.—Peleas de arriba.—Pobladura de Valderaduey.—Quintanilla del Monte.—San Cristobal de Entreviñas.—San Pedro de Ceque.—Sanzoles.—Tamame.—Torrefrades.—Torregamones.—Valcabadillo.—Venialbo.—Villadepera.—Villafafía.—Villamor de la Ladre.—Villardiegua de la Ribera.—Villarino tras la Sierra.—Zamora.

##### **Relación número dos.**

Argusino.—Ayoó de Vidriales.—Calzadilla de Tera.—Carbellino.—Castrogonzalo.—Corrales.—Cuelgamures.—Fermoselle.—Formariz.—Fuentelapeña.—Justel.—Micereces de Tera.—Otero de Centenos.—Pias.—Piñuel.—San Justo.—Santa Colomba de las Carabias.—San Vicente de la Cabeza.—Sitrama de Tera.—Valdemerilla.—Vega de Tera.—Villamayor de Campos.—Villanueva del Campo.—Viñas.

MOZAR DE VALVERDE

Don Adolfo Cobreros Fidalgo, Alcalde Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Mozar de Valverde.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada el día 8 del actual por la Junta que me honro presidir, se ha tomado el acuerdo de enagenar conforme determina el artículo 24 del Reglamento de la Hacienda municipal, y por razones de utilidad y necesidad la finca rústica perteneciente al Patrimonio de esta Junta, que describiremos a continuación:

Un trozo de terreno situado en el lugar conocido por el Raso, correspondiente al término municipal de prenombrado pueblo, que tiene de cabida unas 44 heminas o 38.015 metros cuadrados: linda al Naciente con terreno concejil, Mediodía con Joaquín Otero y otros y Poniente con Francisca Martínez.

La finca descrita será dividida por un Perito en tantas parcelas iguales al número de vecinos que en la actualidad existan, y serán adjudicadas a cada uno de los vecinos que las soliciten, mediante el pago de tasación de las mismas, significando que las parcelas sobrantes por falta de solicitud, serán enagenadas en pública subasta, sin perjuicio de lo que la Junta acuerde, con arreglo al Estatuto municipal para en caso de que no haya solicitadores.

Lo que hago público para general conocimiento del vecindario por medio del presente, y con el objeto de que durante el plazo de diez días, a contar del de la fecha de publicación de este edicto, los vecinos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas sobre la enagenación mencionada, a cuyo fin se les facilitará en Secretaría los datos referentes a la forma y condiciones de la enagenación; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Mozar de Valverde 9 de Junio de 1929.—El Presidente, Adolfo Cobreros. R-2195

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal, con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Artículos	Precios en el día de hoy	PRECIOS	
		En alza	En baja
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Ferreruela</b>			
Trigo, quintal métrico	41'15		
Pan, kilo	0'66		
Centeno, quintal métrico	34'75		
Garbanzos, id.	115		
Huevos, el 100	12'50		
Aceite, litro	2'60		
Bacalao, kilo	1'80		
Patatas, arroba	3		
Vino tinto, litro	0'40		
Idem blanco, id.	1		
Vinagre, id.	0'20		
Carne de ternera, kilo	3		
Idem lanar, id.	2'50	0'50	
Idem cabrio, id.	2'50	0'50	
Azúcar F. F. id.	2'20		
Arroz, id.	1		
Café, id.	10		

Ferreruela 31 de Mayo de 1929.—El Secretario, Benjamín Probanza.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Pascual.

<b>Galende</b>			
		En alza	En baja
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Harina, 100 kilos	75	3	
Pan, kilo	0'65		
Centeno, 100 kilos	46'85	1'85	
Garbanzos, id.	130		35
Huevos, el 100	12'50	1'40	
Leche, litro	0'60		
Aceite, 100 kilos	235		25
Bacalao, id.	190		10
Patatas, id.	17'50		
Carne de ternera, kilo	2'75		0'25
Idem lanar, id.	2		
Idem cabrio, id.	2		

Galende 31 de Mayo de 1929.—El Secretario, Manuel Gayol.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Vega.

Mombuey

Trigo, quintal métrico	50		
Harina, id.	73		
Pan, kilo	0'65		
Cebada, quintal métrico	37		
Centeno, id.	40		
Garbanzos, kilo	1'60		
Huevos, el 100	15		
Leche, litro	0'60		
Aceite, id.	2'50	0'10	
Bacalao, kilo	2		
Alubias, id.	1'20		
Judias, id.	1'20		
Patatas, arroba	2	0'10	
Vino tinto, 16 litros	7'50		
Idem blanco, litro	1		
Vinagre, id.	0'50		
Carne de ternera, kilo	3	0'20	
Idem lanar, id.	2 60	0'20	

Mombuey 31 de Mayo de 1929.—El Secretario, Bonifacio López.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Aguiar.

Peñausende

Trigo, quintal métrico	20		
Harina, id.	7'30		
Pan, kilo	0'70		
Garbanzos, id.	1'25		
Huevos, docena	1'50		
Leche, litro	0'50		
Aceite, id.	2'20		
Bacalao, kilo	2		
Alubias, id.	1'10		
Patatas, id.	0'30		
Vino tinto, litro	0'30		
Carne de cerdo, kilo	3'25		
Idem lanar, id.	2		

Peñausende 1.º de Junio de 1929.—El Secretario, Vicente Diego.—V.º B.º—El Alcalde, Victoriano Viñuela.

Pobladora del Valle

Trigo, quintal	51		
Harina, id.	65		
Pan, kilo	0'65		
Cebada, quintal	39		
Centeno, id.	40		
Garbanzos, id.	130		
Huevos, el 100	14		
Leche, litro	0'60		
Aceite, 100 kilos	220		
Bacalao, id.	200		
Alubias, id.	140		
Patatas, id.	22		
Vino tinto, litro	0'50		
Carne de vaca, kilo	2'50		
Idem de ternera, id.	2'75		
Idem de cerdo, id.	4		

Pobladora del Valle 1.º de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Quintana.—V.º B.º—El Alcalde, Satustiano Hidalgo.

Almeida

Trigo, quintal	51		
Harina, id.	70		
Pan, kilo	0'65		
Cebada, quintal	38		
Centeno, id.	42		
Algarrobas, id.	44		
Garbanzos, id.	135		
Guisantes, id.	50		
Huevos, el 100	16		
Leche, litro	0'50		
Aceite, id.	2'50		
Bacalao, id.	2		
Alubias, id.	1'50		
Judias, id.	1'50		
Patatas, id.	0'30		
Vino tinto, litro	0'40		
Idem blanco, id.	0'65		
Vinagre, id.	0'25		
Carne de vaca, kilo	2'50		
Idem de ternera, id.	3		
Idem de cerdo, id.	3'50		
Idem de lanar, id.	2'25		

Almeida 31 de Mayo de 1929.—El Secretario, Antonio Puente.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Crespo.

Benavente

Trigo, doble decálitro	7'25	0'25	
Harina, 100 kilos	64		
Pan, kilo	0'60		
Cebada, doble decálitro	4'75	0'25	
Centeno, id.	6		
Avena, id.	3'75		
Yeros, id.	7'25		
Algarrobas, id.	6		
Garbanzos, id.	17	1	
Guisantes, id.	7		
Maiz, id.	55	2	
Alfalfa, id.	15		
Huevos, docena	2		
Leche, litro	0'60		
Pescado fresco, kilo	3'50		
Aceite, litro	2'40		
Bacalao, id.	2		
Alubias, doble decálitro	23		
Patatas, arroba	2'50	0'25	
Vino tinto, litro	0'40		
Idem blanco, id.	0'80		
Vinagre, id.	0'30		
Carne de vaca, sin hueso, k.	4'50		
Idem de vaca con hueso, id.	3		
Idem ternera sin hueso, id.	5		
Idem de idem con hueso, id.	3		
Idem de cerdo, id.	5		
Idem lanar, id.	3		
Idem cabrio, id.	3'50		

Benavente 31 de Mayo de 1929.—El Secretario, A. Burgos.—V.º B.º—El Alcalde, T. Mayo.

Tábara

Trigo, quintal métrico	51		
Harina, id.	64		
Pan, kilo	0'65		
Cebada, id.	45		
Centeno, id.	39		
Garbanzos, id.	116		
Huevos, el 100	12		
Leche, litro	0'40	0'10	
Aceite, id.	2'30		
Bacalao, id.	2'20		
Alubias, id.	104		
Judias, id.	106		
Patatas, id.	17		
Vino tinto, 16 litros	6'50	0'50	
Idem blanco, id.	8		
Vinagre, id.	4		
Carne de ternera, kilo	3		
Idem lanar, id.	2'50		
Idem cabrio, id.	2'40		

Tábara 1.º de Junio de 1929.—El Secretario, Inocencio del Río.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Martín.

Micereces de Tera

Trigo, 100 kilos	49'50		
Harina, id.	66		
Pan, kilo	0'70		
Cebada, 100 kilos	36		
Centeno, id.	40		
Algarrobas, id.	40		
Garbanzos, 100 kilos	110		
Huevos, el 100	13		
Leche, litro	0'50		
Aceite, litro	2'20		
Bacalao, kilo	2		
Judias, 100 kilos	120		
Patatas, id.	14		
Vino tinto, cántaro	4'50		
Carne de ternera, kilo	2'75	0'25	
Idem lanar, id.	2'50		

Micereces de Tera 1.º de Junio de 1929.—El Secretario, Anselmo Turiel.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Gallego.

## Torrefrades

Pan, kilo	0'70
Huevos, el 100	12'50
Leche, litro	0'50
Arroz, 100 kilos	80
Aceite, 100 litros	248
Carne de ternera, kilo	3'50
Idem de cerdo, id.	2'50

Torrefrades 31 de Mayo de 1929.—El Secretario, Ernesto Morán.—V.º B.º—El Alcalde, José Mateos.

## Alcañices

Trigo 100 kilos	48'50
Harina, id.	78
Pan kilo	0'65
Cebada 100 kilos	39'75
Centeno, id.	37'50
Garbanzos, kilo	1'40
Huevos, docena	1'75 0 25
Leche litro	0'60
Bacalao kilo	2
Alubias, id.	1'10
Judias, id.	1'10
Patatas, id.	0'25
Vino tinto litro	0'40
Idem blanco id.	1
Vinagre id.	0'40
Carne de ternera kilo	3
Idem de lanar id.	2'40
Arroz, id.	0'85
Azucar, id.	1
Carbón vegetal, id.	0'20

Alcañices 1.º de Junio de 1929.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Corcobado.

## Santibañez de Vidriales

Trigo, 100 kilos	54'50
Harina, id.	64'50
Pan, kilo	0'60
Cebada, 100 kilos	45
Centeno, id.	42
Garbanzos, id.	100
Huevos, el 100	11'25 6'25
Leche, litro	0'50
Pescado fresco, kilo	3'75
Aceite, litro	1'75
Bacalao, kilo	1'50
Patatas, 100 kilos	24
Vino tinto, litro	0'40
Idem blanco, id.	0'50
Carne de vaca, kilo	2'50 0'25
Idem de ternera, id.	2'75 0'25
Idem de cerdo, id.	3
Idem lanar, id.	2'75
Idem de cabrio, id.	2'75

Santibañez de Vidriales 31 de Mayo de 1929.—El Secretario, Nemesio Carbajo.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Uña.

## Puebla de Sanabria

Centeno, quintal métrico	43'50
Pan, kilo	0'65
Harina, quintal	71
Garbanzos, kilo	0'90
Huevos, el 100	12'30
Leche, litro	0'60
Pescado truchas, el kilo	4'25
Aceite, litro	2'40 0'15
Bacalao, kilo	2
Patatas, quintal	21'25 2'75
Vino tinto, litro	0'50
Idem blanco, id.	0'55
Vinagre, id.	0'50
Carne de ternera, kilo	3
Idem lanar, id.	2'25
Idem cabrio, id.	2'25

Puebla de Sanabria 31 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Angel Ferreros.—El Secretario, Nazario Gallego.

## ARQUILLINOS

Don Francisco Gil Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Arquillinos.

Hago saber: Que en virtud de las roturaciones arbitrarias en los prados comunales, se ha acordado proceder al deslinde y amojonamiento, anunciándose en tres números consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los dueños de fincas linjantes a los prados no aleguen ignorancia, personándose si lo creen conveniente con los títulos de propiedad al efectuar el deslinde, cuya operación dará principio a los ocho días siguientes del último anuncio.

Arquillinos 29 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Francisco Gil. R—2114

## VILLAR DEL BUEY

El Ayuntamiento de este distrito municipal, tiene formado el recuento de ganadería del mismo, que ha de servir de base para formar el repartimiento municipal por aprovechamientos comunales del año 1929.

Cuyo recuento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones sobre los ganados incluidos a cada individuo, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Villar del Buey 27 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Felipe Redondo. R—2093

## FRIERA DE VALVERDE

En la tarde del día 5 de los corrientes desapareció al vecino de este pueblo José López Granda, una mula de dos años, cuyas señas son las siguientes: alzada seis cuartas, pelo negro, va desherrada de las cuatro patas, crin larga.

Caso de parecer lo pondrán en conocimiento de esta Alcaldía.

Friera de Valverde 8 de Junio de 1929.—El Alcalde, Anastasio Fidalgo. R—2223

## CALZADILLA DE TERA

Con motivo de las intrusiones arbitrarias cometidas en este término municipal en los terrenos de las Eras de abajo del pueblo de Pumarejo de Tera, anejo a este distrito, el Ayuntamiento pleno de este distrito, en sesión del día de hoy, acordó proceder a la demarcación y reposición de mojones, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los colindantes a las mismas, no aleguen ignorancia, personándose si conveniente lo creyeren con los títulos de propiedad y cabida de las fincas; habiéndose designado para hacer tal operación, a los vecinos de este pueblo D. Antonio Mateos Sierra, D. Andrés Colino García, D. Manuel Ramos Alvarez y D. José del Amo Fernández, en unión del Alcalde Presidente D. Joaquín García y Concejales D. Esteban Mateos y D. Juan García, cuya operación dará principio el día 21 del actual.

Lo que se hace público, a fin de que los dueños de las fincas colindantes, puedan presenciar dicha operación e interponer ante este Ayuntamiento las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de ocho días, pasada que sea dicha fecha no se admitirá ninguna de las que se presente.

Calzadilla de Tera 8 de Junio de 1929.—El Alcalde, Joaquín Gaacia. R—2191

## MUELAS DEL PAN

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión de fecha 2 del actual, acordó anunciar a concurso por el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento y el de Ricobayo, como agrupados de anteriormente por el Médico titular, con el sueldo anual del 20 por 100 del haber del Médico titular, que se abonará de los respectivos presupuestos de los dos citados Ayuntamientos, con lo que corresponda a cada cual.

Las instancias se dirijan al Sr. Alcalde, en papel de 8.ª clase, durante el plazo indicado, acompañando los documentos siguientes:

Título correspondiente o certificado del mismo. Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legalizada para los que hayan nacido fuera de la provincia.

Certificado de buena conducta, y otro de no tener antecedentes penales.

Muelas del Pan 5 de Junio de 1929.—El Alcalde, José Rapado. R—2193

## FERMOSELLE

Don José Maria Mayor Baz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fermoselle.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el día 8 de Mayo del año actual, se ha servido aprobar por unanimidad las Ordenanzas municipales, relativas a las exacciones y arbitrios del Matadero municipal, sobre el sacrificio de cerdos del vecindario, y la referente al mismo concepto sobre carnes vacunas, lanares y cabrias:

Lo que en cumplimiento del artículo 322 de Estatuto municipal vigente de 8 de Marzo de 1924, se hallan expuestas al público referidas Ordenanzas por el plazo de quince días, donde podrán ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas laborables de oficina, e interponer contra ellas las reclamaciones que crean pertinentes; bien entendido que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que posteriormente se presenten.

Fermoselle 4 de Junio de 1929.—El Alcalde, José Maria Mayor.

Don José Maria Mayor Baz, Alcalde Constitucional de Fermoselle.

Hago saber: Que a instancia del mozo Manuel Ramos Puente y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo referido, alistado en el año 1928 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su tío carnal Manuel Puente Sendin y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Agustín y de Teresa; nació en Fermoselle, provincia de Zamora, el día 6 de Julio de 1887, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 42 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 18 años del pueblo de Fermoselle, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Puente Sendin, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Fermoselle 11 de Junio de 1929.—El Alcalde, José Maria Mayor. R—2227

## PEGO (EL)

La cobranza del 1.º y 2.º trimsetres y cuotas anuales y semestrales del año actual por repartimiento general de utilidades de este término municipal, tendrá lugar los días 20 y 21 del mes actual, desde las nueve a las quince, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el Recaudador nombrado por el mismo.

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que no verifiquen el pago de sus cuotas en dichos días, podrán efectuarlo sin recargo alguno hasta el día 10 de Julio próximo. Advertiéndoles que conforme dispone el artículo 67 del Estatuto de recaudación vigente, los que dejen transcurrir el referido día sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio o recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde dicho día 10 hasta el último de referido mes de Julio ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

El Pego 13 de Junio de 1929.—El Alcalde, Rufo Manzanera. R—2242

## POZOANTIGUO

Hallándose vacante la plaza de Practicante de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, con la asignación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos acreditativos para el desempeño de la misma, con certificación de buena conducta y hoja de servicios que hayan prestado.

Pozoantiguo 10 de Junio de 1929.—El Alcalde, Francisco J. Rodríguez. R—2239

## ALCANICES

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que me hallo instruyendo con el número 25, de 1929, por robo, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca de dos costales de harina sustraídos en la noche del día diez de Abril último en el pueblo de Ferreras de abajo, de este partido, al vecino del mismo Nicolás Romero Prieto, poniéndolas a disposición de este Juzgado en el caso de ser habidas, así como detenidas en la Prisión preventiva del parrido a las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Alcañices a cuatro de Junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco de P. Blanes.—P. S. M., Manuel Gallego. R—2160

Martín Rodera, Rufina; vecina que fué de Domez y esposa de Fabián Gallego, ya fallecido, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y que en la actualidad se encuentra ausente en la República Argentina, en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcañices con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 19, de 1929, por falsedad en documento privado; apercibida que de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Francisco de P. Blanes.

B—2169

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Félix Herráiz Serrano, Juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de la Puebla de Sanabria.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado, sobre lesiones y allanamiento de morada, número cuarenta y ocho de mil novecientos veinticinco, contra el penado José Ramos Maestre, natural y vecino del pueblo de Quintana de Sanabria, se sacan a tercera subasta por término de veinte días, como de la propiedad de dicho penado, sin sujeción a tipo, las fincas que figuran descritas en el anuncio de este Juzgado, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ciento catorce, correspondiente al veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día diez de Julio próximo, hora de las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el diez por

ciento del valor efectivo de dichas fincas, y que se carece de títulos de propiedad de las mismas, por no haber sido presentados por el referido apremiado.

Puebla de Sanabria veintisiete de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Félix Herráiz Serrano.—El Secretario, Antonio Alvarez.

R—2084

## VILLALPANDO

Don Julio del Río Escalonilla, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente gubernativo para la reclusión definitiva del presunto demente Florencio Blanco Palmero, natural y vecino de Villanueva del Campo, casado, de cuarenta y siete años, en el que he acordado emplazar a los parientes de dicho alienado para que en término de un mes esponga lo que estimen conveniente sobre la reclusión pretendida.

Dado en Villalpando a cuatro de Junio de mil novecientos veintinueve.—Julio del Río Escalonilla.—El Secretario, Joaquín Ramos, R—2161

## ZAMORA

De Sandoval Nieto, Julio; de 25 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Alfonso y Elvira, natural y vecino de Valladolid, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el número 52, 1929, por tentativa de sustracción de menores, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora a constituirse en prisión por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zamora siete de Junio de mil novecientos veintinueve.—Santiago Martínez. R—2175

En méritos de ejecución de sentencia solicitada a instancia del Procurador D. Antonio Cereza, en representación de D. Avelino Remesal Arias, en el juicio verbal civil seguido contra D. Alicia Gil Miguel, sobre pago de ochocientas dieciocho pesetas cuarenta céntimos, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes siguientes:

- 1.º Un saco de judías de 30 kilogramos aproximadamente; en 20 pesetas.
- 2.º Dos sacos de garbanzos como de 150 kilogramos; en 120 pesetas.
- 3.º Una lata de palometa; en 10 pesetas.
- 4.º Cinco cajas de galleta de 25 kilogramos; en 10 pesetas.
- 5.º Doce cajas de galletas «María» con 33 kilogramos 700 gramos; en 99 pesetas.
- 6.º Cinco latas de galletas surtidas con 16 kilogramos 700 gramos; en 40 pesetas.
- 7.º Cuatro latas de galletas de coco que contienen como 14 kilogramos 300 gramos; en 24 pesetas.
- 8.º Dos latas de mantecadas como unos 20 kilogramos 650 gramos; en 22'30 pesetas.
- 9.º Una caja de madera que contiene jabón marca «Chimbo» como 40 kilos; en 48 pesetas.
10. Doce cajas de mantecadas marca Astorga; en 14'40 pesetas.
11. Siete kilogramos cien gramos de achicoria; en 17 pesetas.
12. Doscientas seis latas de pimientos; en 113'30 pesetas.
13. Doscientas ochenta y cuatro latas de sardinas pequeñas; en 71 pesetas.
14. Ciento setenta y seis latas de pimientos conserva; en 58'08 pesetas.
15. Veintitres latas de conserva melocotón; en 18'40 pesetas.

16. Trece latas de sardinas pequeñas; en 13'64 pesetas.
  17. Cien latas de tomate conserva; en 19 pesetas.
  18. Veintitres latas de fritada; en 6'90 pesetas.
  19. Cien latas de cuartos de tomate; en 18 pesetas.
  20. Cuarenta y tres latas de guisantes; en 17'20 pesetas.
  21. Cuarenta y seis pequeñas de puré; en 12'90 pesetas.
  22. Veinte latas de calamares; en 19 pesetas.
  23. Nueve latas de salmón; en 7'20 pesetas.
  24. Cuatro latas de mantecadas; en 9 pesetas.
  25. Veinticuatro latas de harina lacteada marca «Nestlé»; en 43'20 pesetas.
  26. Quince kilos de ciento cincuenta gramos de café; en 106'50 pesetas.
  27. Un kilo de té; en 6 pesetas.
  28. Cuatro kilos de caramelos; en 9'40 pesetas.
  29. Dos latas de caldo Magi; en 11 pesetas.
  30. Un paquete de canela; en 1 peseta.
  31. Seis cajas de azul; en 18 pesetas.
  32. Dos cajas de vetún; en 15 pesetas.
  33. Diecisiete paquetes de tapioca; en 8'50 pesetas.
  34. Tres kilos de velas espelma; en 5'10 pesetas.
  35. Tres latas de conserva membrillo; en 7'50 pesetas.
  36. Seis kilos y doscientos gramos de velas; en 13'95 pesetas.
  37. Veintidós kilos y cincuenta gramos de almidón en nueve paquetes; en 7'25 pesetas.
  38. Cinco botellas de escarchado; en 12'50 pesetas.
  39. Dos botellas de Jerez quina; en 7'50 pesetas.
  40. Una botella de Jerez Oro; en 2'50 pesetas.
  41. Una botella de Coñac; en 3 pesetas.
  42. Como una arroba de pimentón; en 24 pesetas.
  43. Como treinta kilos de arroz; en 18 pesetas.
  44. Treinta y cuatro botellas de legía; en 26'18 pesetas.
  45. Varios paquetes de especias; en 15 pesetas.
  46. Como veinte kilos de alubias gallegas; en 8 pesetas.
  47. Como unos tres kilos de avellanas; en 4'50 pesetas.
  48. Como cinco kilos de galletas que se hallan en el aparador deterioradas; en 00 pesetas.
  49. Un mostrador con un molinillo para el café; en 100 pesetas.
  50. Una lata para el aceite con sus medidas y embudo; en 12 pesetas.
  51. Una báscula marca Avery; en 375 pesetas.
  52. Varios paquetes de tinte esbaratados, así como unas escobas y unos capachos; en 3 pesetas.
  53. Un escaparate con siete cristales; en 75 pesetas.
  54. Una anaquelera; en 150 pesetas.
  55. Una cuchilla para partir bacalao; en 50 pesetas.
  56. Dos zafras, una grande y otra chica; en 50 pesetas.
  57. Seis sillas, un lavabo y una camilla inutilizada; en 38 pesetas.
  58. Como unos veinte kilos de velas espelma deterioradas; en 20 pesetas.
  59. Un atado con varias lías; en 1'50 pesetas.
  60. Varios paquetes de té; en 50 pesetas.
- Por providencia de trece del actual se

tiene acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes descriptos, que se celebrará en este Juzgado el día veintidós de los corrientes, a las diez horas, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse ofertas por lotes, teniendo preferencia el que las haga por todos.

Zamora catorce de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Santiago Martínez.—El Secretario, Mario Aparicio.

R—2254

#### CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Don Antonio García González, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose anunciado en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta*, la vacante de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal por concurso, y no habiéndose presentado aspirante alguno a dichos cargos, he acordado anunciar nuevamente las vacantes, que habrán de proveerse en la forma que determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 23 de Mayo de 1922 y Real decreto de 31 de Marzo de 1924.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de quince días, no percibiendo los agraciados más emolumentos que los derechos de arancel.

Castrillo de la Guareña 28 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Antonio García. R—2096

#### VILLAMAYOR DE CAMPOS

Don Jacinto Rodríguez Díez, Juez municipal de Villamayor de Campos.

Hago saber: Que habiéndose anunciado en la *Gaceta de Madrid* perteneciente al 13 de Febrero del año en curso, número 44, la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado, conforme a legales y vigentes disposiciones; y no habiéndose presentado aspirante, he acordado anunciarla nuevamente por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Esta plaza se proveerá con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 23 de Mayo de 1922 y Real decreto de 31 de Marzo de 1924.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el plazo indicado.

Villamayor de Campos 31 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Jacinto Rodríguez.—El Secretario, Felipe Quintanilla. R—2171

#### ALCAÑICES

##### *Cédula de citación.*

El Sr. D. Martín Turiel Blanco, Juez municipal de Alcañices y su distrito, en providencia de hoy acordó citar a D.<sup>a</sup> Africa Ruíz Aranda, mayor edad, viuda y vecina de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que el día veinticinco del actual, a las once horas, comparezca ante este Juzgado municipal, al objeto de asistir al juicio verbal civil que le ha promovido D. Francisco Corcobado Losada, mayor de edad, casado, industrial, sobre reclamación de setecientas

cuarenta pesetas cuarenta y cinco céntimos, procedentes de letras de cambio, abonadas por el demandante por cuenta del librado D. Ramón Torres Ruíz, hijo de la demandada, ya difunto; apercibiéndola que de no comparecer sin alegar justa causa se la declarará rebelde y se la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Alcañices a quince de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario habilitado, José Crespo.

R—2255

#### VILLABUENA DEL PUENTE

Don Marino Moyano González, Juez municipal de Villabuena del Puente.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal y por haber resultado desierto el concurso de traslado anunciado, se anuncia nuevamente a concurso libre, por término de quince días, durante los cuales los aspirantes al cargo podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de Toro acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación del acta de inscripción de nacimiento.

Certificación de buena conducta.

Certificado de aptitud si lo posee el interesado y cuantos documentos puedan demostrar sus méritos y servicios.

Todos los documentos deberán hallarse extendidos en papel timbrado correspondiente y las solicitudes deberán reintegrarse con una póliza de la Mutual judicial de dos pesetas.

Se advierte que dicho encargo solo se halla retribuido con los derechos de arancel.

Dado en Villabuena del Puente a 31 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Marino Moyano. R—2117.

#### COBREROS

Don Francisco Rodríguez y Rodríguez, Juez municipal del distrito de Cobrerros.

Hago saber: Que con fecha veintinueve de Mayo último, en los autos de juicio verbal civil, a instancia de Isabel Seoane Montero, vecina de Sotillo, contra su convecino José González Meneses, por sí y como representante legal de su esposa Manuela Rodríguez Seoane, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Un prado en término de Sotillo de Sanabria, al pago de Santa Marina, de cabida noventa y cuatro pies o sean diez áreas y treinta y cuatro centiáreas: linda al Naciente, Poniente y Norte con otro de José María Fernández y Fernández, vecino de Sotillo y Mediodía calle pública; tasado en mil pesetas.

Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad del demandado y se vende para pagar a la demandante la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate en los estrados de este Juzgado, el día veintisiete de Julio próximo venidero y hora de las nueve de la mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

En Cobrerros a cinco de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Francisco Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Marcelino Rodríguez. R—2238

#### ZAMORA

##### *Cédula de citación.*

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 4 del corriente año, por hurto de efectos a D. Vicente Mayoral, de la expedición número 16.144, cuyo hecho tuvo lugar el día 26 de Enero último, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, al autor o autores de dicha sustracción, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del corriente mes y hora de las diecisiete y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente, participando que el Juzgado se halla instalado en la calle del Medio, número uno, de esta ciudad.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Zamora a cuatro de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Mario Aparicio. R—2170

#### Juzgados militares.

#### TETUAN

##### Batallón de Cazadores de Africa, número 1.

##### *Requisitorias.*

Manuel Peláez Peláez, hijo de Antonio y de Encarnación, natural de Manzana! de arriba, provincia de Zamora, de 22 años de edad y cuyas señas personales son desconocidas, domiciliado últimamente en Manzanal de arriba y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora, número 88, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor D. Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de Africa, número uno, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tetuán 28 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Eduardo Garzón. R—2189

Cesáreo Devesa Matellanes, hijo de Victoriano y de María Juana, natural de Pedroso, provincia de Zamora, de 22 años de edad y cuyas señas personales son desconocidas, domiciliado últimamente en Manzanal de arriba, v sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora, número 88, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor D. Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de Africa, número uno, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tetuán 28 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Eduardo Garzón. R—2190

#### IMPRESA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

El día 10 del actual desapareció del término de Benavente un perro de caza, cruce pachón, pelo rojo fino, rabo corto, atiende por Sil.

Su dueño Severino Puente, vecino de dicho pueblo, a quien darán aviso caso de parecer y gratificará a quien haga su entrega.